CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.....	**10**
Un semestre id. id. . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Números sueltos.	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Segun me participa el Alcalde de Taboadela se le ha presentado José Rodriguez Losada, vecino de San Jorge, en el mismo municipio, manifestándole que hace dias se le ausentó de su casa una cuñada llamada Cármen Martinez y Martinez en estado de demencia, cuyas señas á continuacion se expresan, sin que haya podido adquirir noticia alguna de ella más que estuvo unos dias en San Miguel de Campo.

En su consecuencia los señores Alcaldes, fuerza de la guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndola caso de ser habida á disposicion de dicho Alcalde.

Señas de la Cármen Martinez y Martinez

Edad 28 años
Estatura regular
Color bueno
Hoyosa de viruelas
Viste saya escocesa usada, chambra azul con chispas, pañuelo á la cabeza encarnado viejo, al cuello idem negro, calza zuecos.

Orense 20 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINAS

Don Antonio Llamas Novac, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente promovido por D. Pedro Martinez en representacion de don Francisco Contel, concesionario de la mina «San Francisco» del término de Avion, al objeto de que esta concesion se deslinde y divida en otras tres que se denominen: «San Francisco,» «del Norte,» «Centro» y «Sur;» division que ha de practicarse conforme á las cesiones efectuadas por el interesado y que acredita en las escrituras que acompaña; he acordado por providencia de hoy denegar lo que se solicita, por no ajustarse á lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868.

Lo que se hace público á los efectos de la ley de Minas y conocimiento del interesado.

Orense 20 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

Don Antonio Llamas Novac, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el expediente promovido por D. Augusto Nóvoa, en representacion de D. Manuel Hervella, concesionario de la mina «Tula,» al objeto de que esta concesion que viene figurando como de mineral de Hierro, pase á tributar y explotarse como de Antimonio; he acordado por providencia de hoy, denegar lo que se solicita conforme á lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de Diciembre de 1892.

Lo que que se hace público á los efectos de la ley de Minas y conocimiento del interesado.

Orense 20 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

COMISION PROVINCIAL

CIRCULAR

La Comision provincial en uso de la facultad é iniciativa que le confiere el art. 82 de la vigente Ley de Reclutamiento, ha acordado que comparezcan con los demás mozos á que se refiere el art. 102 de la citada Ley, los que se hallen comprendidos en el caso 3.º del 63, caso 2.º del 66 y los padres impedidos de los que se encuentren en el párrafo 1.º del 69.

Los Ayuntamientos cuidarán que en las credenciales que se expidan á los Comisionados, firmen éstos al márgen de las mismas, en la inteligencia de que no serán despachados aquellos que no cumplan con este requisito ó dejen de acompañar las filiaciones duplicadas de todos los mozos comprendidos en el alistamiento para su confrontacion en el Negociado respectivo.

Y para que la Secretaría de esta Corporacion pueda ejecutar los trabajos preparatorios necesarios para el pronto despacho del juicio de exenciones del actual Reemplazo, que dará principio el primero de Abril próximo, segun circular del Gobierno civil de provincia, publicada en este *periódico oficial*, se previene á los señores Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad remitan inmediatamente los testimonios de las operaciones de alistamiento y clasificacion de soldados, advirtiéndoles que si al recibo de la presente circular, no remiten los expresados documentos, incurrirán en la multa de cincuenta pesetas.

Orense 16 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, José Porras Menendez.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Reemplazo del Ejército

En cumplimiento del art. 102 de la ley de Reclutamiento, he resuelto á propuesta de la Comision provincial, señalar los dias que á continuacion se expresan, para el juicio de exenciones del Reemplazo de este año ante dicha Corporacion.

En consecuencia, los Ayuntamientos presentarán ante ella en el que á cada uno corresponde, por medio de Comisionado, los mozos que se hallen en los casos determinados por los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del citado artículo y la documentacion que previene el 106.

La Comision dará principio al despacho á las nueve de la mañana.

Encargo á los Señores Alcaldes y Secretarios la mayor puntualidad en servicio tan importante, para cuyo exacto cumplimiento tendrán presentes las prescripciones del capítulo 11 de la citada ley, advirtiéndoles que será corregida con rigor cualquiera falta que se observe.

Dia 1.º de Abril.—Orense, Esgos, Amoeiro y Coles.

Dia 2.—Pereiro, Nogueira, Villamarin y Canedo.

Dia 3.—Barbadanes, Toén, Peroja, San Ciprián y Ribadavia.

Dia 4.—Arnoya, Melón, Beade, Castrelo de Miño, Leiro, Carballeda de Avia, Cenlle y Avión.

Dia 5.—Cartelle, Celanova, Acevedo, Bola, Puentedeva, Merca y Freás de Eiras.

Dia 6.—Quintela de Leirado, Villameá, Cortegada, Gomesende, Villanueva de los Infantes y Junquera de Espadañedo.

Dia 7.—Allariz, Baños de Molgas, Taboadela, Junquera de Ambía y Maceda.

Dia 8—Paderne, Villar de Barrio, Pungin, San Amaro, Maside y Boborás.

Dia 9.—Carballino, Cea, Beariz, Irijo y Piñor.

Dia 10. Bande, Entrimo, Lobera, Lobios, Maiños, Padrenda y Verea.

Dia 11.—Ginzo, Calvos de Randin, Baltar, Blancos, Moreiras, Sarreaus y Porquera.

Dia 12.—Rairiz de Veiga, Tras-

miras, Sandianes, Villar de Santos, Trives y Parada del Sil.

Dia 13.—Castro Caldelas, Teijeira, Chandreja, Laroco, Rio San Juan, Montederramo y Manzaneda.

Dia 14.—Barco, Rua, Petin, Rubiana, Villamartin, Carballeda de Valdeorras, Vega y Monterrey.

Dia 15.—Verin, Castrelo del Valle, Cualedro, Oimbra, Laza, Riós, Villardevós, Gudiña, Mezquita, Viana, Villarino de Conso y Bollo.

Orense 16 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.—DISTRITO ORENSE PONTEVEDRA

Relacion de las operaciones que han de practicarse por esta Jefatura en los dias que se expresan y en las minas que se expresan á continuacion.

Dias en que han de practicarse las operaciones	Nombre de la mina	Mineral	Término	Número de hectáreas	Nombre del registrador ó su representante	Observaciones
28 Marzo 1894.	Los Dos Amigos.	Antimonio.	Biobra	20	D. Victoriano Márcos.	Reconocimiento y demarcacion
29 y 30 idem id.	San Antonio de Pádua.	Idem	Idem	42	D. Antonio Otero.	Idem id.

Orense 18 de Marzo de 1894.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizegui.—V.º B.º: El Gobernador, Llamas.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

PORQUERA

Extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento correspondientes al trimestre de 1.º de Octubre á 31 de Diciembre último.

Sesion ordinaria de 1.º de Octubre de 1893

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se dió cuenta de las circulares referentes á la suscripcion nacional abierta en el Gobierno civil con el fin de allegar recursos para el alivio de los perjudicados por las últimas tormentas; y á la adquisicion de básculas y romanas para efectuar las contrataciones de pesar y medir, habiendo acordado sobre ellas lo siguiente: en cuanto á la relativa á la subvencion, en atencion al estado en que se halla la hacienda municipal, no le es posible acordar contribuir con cantidad alguna del presupuesto, y solo sí se explorará la voluntad de las personas que por su posicion puedan y se dignen contribuir á tal fin. Respecto á la adquisicion de la báscula y romana, como no existe cantidad bastante consignada en presupuesto, por falta de arbitrios, nada se puede acordar por hoy sobre esto.

Sesion ordinaria del dia 8 del mismo

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para que el dia catorce del actual concurra ante la Comision provincial con los mozos que tienen que comprobar su talla y ser reconocidos ante aquella Corporacion á Don Martin do Campo.

Asimismo se acordó autorizar á don Antonio Conde, vecino de Orense para percibir en la Tesorería de Hacienda el importe del uno por ciento señalado como premio para la formacion del padron y lista de cédulas personales del año último de 1892 á 1893.

Sesion ordinaria del dia 15 de idem

Se abrió la sesion á la hora señalada y dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Corporacion se enteró de la correspondencia oficial, dándose despues de esto por terminada la sesion de este dia.

Sesion ordinaria del dia 22 de idem

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente don Francisco Peaguda Faramiñas, para que otorgue poder notarial á D. Benito Rodriguez Losada, depositario de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda percibir en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el importe de toda cantidad que resulte á favor de este municipio, procedente de arbitrios ó recargos sobre las contribuciones territorial é industrial; y que los gastos que se le ocasionen con tal motivo, le sean satisfechos de la partida de imprevistos consignada en el presupuesto del actual ejercicio.

Sesion ordinaria del dia 29 de idem

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se dió cuenta de una solicitud de varios vecinos de la parroquia de Sabucedo, sobre perjuicios que su convecino Tomás Losada Casares, le ocasiona con la edificacion de una casa en la inmediacion del campo de la Filgueira, á cuyo efecto se acordó que la Comision de policía urbana y rural, pase al punto de referencia y se entere del estado de dicha edificacion y daños ocasionados, dando cuenta á la Corporacion para la debida resolucion sobre esto.

Sesion ordinaria del dia 5 de Noviembre de idem

Se abrió la sesion dando comienzo con lectura de la acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se acordó autorizar á Don Antonio Marmol Rodriguez, para recoger en las oficinas de la Administracion de Hacienda de la provincia, las cédulas personales del año económico actual que corresponden á este municipio.

Sesion ordinaria del dia 26 de idem

Se dió cuenta del acta de la anterior y prévia su lectura quedó aprobada.

Asimismo se dió cuenta de no haberse celebrado las ordinarias correspondientes á los domingos 12 y 19 del actual, por hallarse ocupada la consistorial con las sesiones extraordinarias de la Junta del Censo para la designacion de interventores, el 12, y para la eleccion de concejales el 19; dándose por terminada la de este dia con la lectura de la correspondencia oficial y más disposiciones publicadas.

Sesion ordinaria del dia 3 de Diciembre de 1893

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Asimismo, se acordó autorizar al Secretario de este Ayuntamiento don Martin do Campo Borrajo para que en concepto de comisionado por el mismo pase á la capital de provincia á verificar la entrega en Caja de los mozos de último llamamiento y asista al sorteo que se verifique ante el Jefe de la Zona militar, los dias señalados al efecto.

Sesion ordinaria del dia 10 del mismo

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesion ordinaria del dia 17

Se dió cuenta del acta anterior que fué aprobada.

Asimismo se dió cuenta y la Corporacion se enteró de la circular del Sr. Gobernador civil referente á la rectificacion del empadronamiento, acordando se cumpla cuanto en la misma se ordena.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion dirigida con esta fecha al señor Delegado de Hacienda de la provincia para que se sirva ordenar la anulacion del expediente que obra en la Intervencion por el que se viene reclamando á este Ayuntamiento 1.205 pesetas 50 céntimos por las siete décimas partes de atrasos, por concepto del impuesto personal de 1868 y que se comprueben los asientos de los libros en que constan las entregas que se hicieron para el pago de tal impuesto, que en dicha comunicacion se citan.

Tambien se acordó que se haga por medio del correspondiente anuncio el llamamiento á los contribuyentes por territorial que hubiesen sufrido alteracion en su capital imponible, á que lo manifiesten en la forma reglamentaria durante el mes de Enero próximo, con el fin de que pueda tenérsele en cuenta al formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento para 1894 á 95.

Sesion ordinaria del dia 24

Se dio cuenta y aprobó el acta de la anterior.

En vista de haberse adquirido los impresos necesarios para la rectificacion del padron de vecinos, se acordó entregarlos á los cabezas de familia, por medio de los Alcaldes de barrio para que sean cubiertos debidamente en lo que resta del corriente mes.

Sesion ordinaria del dia 31 de Diciembre de 1893

Se dió cuenta y aprobó el acta de la anterior.

Asimismo se acordó señalar la hora una de de su tarde para la sesion inaugural que ha de tener lugar en esta Consistorial en el dia de mañana para la posesion y constitucion del Ayuntamiento con motivo de la renovacion bienal.

Tambien se acordó que el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año entrante tenga lugar con arreglo á la ley, el domingo 7 del próximo Enero á las diez de su mañana; así resulta de las sesiones y actas referidas. Y despues de haberse dado cuenta del anterior extracto por integra lectura en sesion de esta fecha, se aprobó y ordena su remision al señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Y que conste expido el presente previo el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el del Ayuntamiento, en Porquera á 4 de Marzo de 1894.—Visto bueno: el Alcalde, Francisco Peaguda.—El Secretario, Martin do Campo.

TEIJEIRA

Don Feliciano Mosquera, Secretario del Ayuntamiento de la Teijeira.

Certifico: que el libro de actas de la Junta municipal de este distrito correspondiente al año actual y en la sesion extraordinaria celebrada por dicha Junta el dia 7 del actual se halla el acuerdo que copiado literalmente dice así:

«Seguidamente se pusieron á discusion los medios de cubrir el déficit de las mil doscientas cincuenta pesetas que resulta del precedente presupuesto ordinario para 1894 á 95, déficit que es imprescindible atender y cubrir por haberse limitado los gastos á lo puramente indispensable y una vez se han utilizado los recursos legales que las leyes autorizan en su grado máximo, careciendo de otro alguno que tenga aplicacion en este distrito más que los recargos consignados que consisten en el dieciseis por ciento en las contribuciones de territorial é industrial, el cien por cien en el impuesto general de consumos y el cincuenta por ciento sobre cédulas personales sin que todo alcance á saldar el déficit expresado; vistas las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1877, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes; la Junta por unanimidad acuerda: que se instruya el oportuno expediente arreglado á los preceptos que determinan las anteriores disposiciones y por el conducto que corresponde se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando autorizacion para establecer en el próximo año económico el arbitrio especial dentro del límite de un veinticinco por cien de su valor sobre los artículos y especies no tarifadas ni gravadas por la Hacienda; y considerando como el más equitativo y adoptable en el municipio, despues de discutido suficientemente el asunto la Junta por unanimidad acordó: que para cubrir el déficit de que se trata se recurra al arbitrio del gravámen sobre las especies de consumos no tarifadas con arreglo á la siguiente

TARIFA

de los artículos acordados por la Junta municipal para el próximo año económico de 1894 95, sobre los artículos de comer no comprendidos en la general de consumos.

Artículos	Unidades.	Precio medio. Ptas. Cts.	Arbitrio ó gravamen Ptas. Cts.	Consumo calculado durante el año económico.	Producto anual. Ptas. Cts.
Patatas....	Quintal métrico.	2'00	0'20	6.250	1.250'00
				Total.	1.250'00

Cuya administracion y cobranza de las especies gravadas se efectuará de la misma forma que se realice el impuesto general de consumos y con arreglo á las disposiciones de la vigente instruccion del ramo, ingresando su producto en el arca municipal con destino á cubrir el déficit referido.

Y finalmente se acordó que se publique este acuerdo en el *Boletin oficial* de la provincia y más sitios de costum

bre, para conocimiento de los contribuyentes á fin de que puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion en dicho *periódico oficial* con lo cual se levantó la sesion que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico:=Felipe Alvarez.=José Rodriguez.=Ramon Silva.=José María Lopez.=Manuel Dominguez.=José Ramon Prieto.=Ramon Fernandez.=Ramon Dieguez.=Francisco Rodriguez.=Francisco Taboada.=José Alvarez.=Fortunato Gonzalez.=Santiago Gomez.=Manuel Rodriguez.=Feliciano Mosquera, Secretario.»

Concuerda su inserto con el original á que me remito. Y que conste expido la presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que tenga efecto su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, visada por el señor Alcalde en la Teijeira á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.=Feliciano Mosquera.=V.º B.º: Felipe Alvarez.

El apéndice al amillaramiento de este municipio que ha de servir de base á la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1894 95 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los contribuyentes tanto vecinos como forasteros enterarse del mismo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Teijeira 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

BOLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo semestre del año último, y que se remita al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal.

Sesion ordinaria de 4 de Junio de 1893

No se celebró por falta de suficiente número de Sres. Concejales á pesar de haber sido citados en debida forma, acordando citarles de nuevo á sesion supletoria para el 6 siguiente.

Id. supletoria del dia 6 de id. id

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasmitiendo la suspension de los primer y segundo Tenientes de Alcalde, acordada por el Juzgado de instruccion, en los que se previene se haga cargo de la jurisdiccion ordinaria de la Alcaldía, el Concejal á quien le pertenezca conforme al art. 52 de la vigente Ley municipal y despues de certificar el Secretario, que se procedió á la convocatoria para esta supletoria, y resultando que en la eleccion hubo empate entre los Concejales que obtuvieron mayoría, D. Miguel Alvarez Perez y D. Antonio Feijóo Requejo, recayó el cargo en este último, por ser el de mayor edad.

Se acordó aprobar el padron de cédulas personales del ejercicio corriente.

Se declaró forzoso encabezamiento el de los granos en esta localidad y remitir el expediente al señor Administrador de impuestos y propiedades de la provincia, para la autorizacion y aprobacion del repartimiento.

Se acordó dar principio á la confeccion del reparto de territorial encargando dicha confeccion á D. Francisco Blanco, de Orense, por la cantidad que figura en presupuesto.

Idem ordinaria de 11 de idem idem

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Idem id. de 18 de id. id

Tampoco la hubo por la misma causa.

Idem id de 25 de id. id.

No pudo celebrarse por no asistir número suficiente de señores Concejales á pesar de haber sido citados en forma, acordando citarles de nuevo á sesion supletoria para el 27 siguiente.

Idem supletoria de 27 de id.

Se leyó y aprobó el acta de la correspondiente al 6 del actual.

Se dió cuenta del nombramiento hecho por el Sr Gobernador civil de los individuos de la Junta de Sanidad, acordando darle la correspondiente posesion.

Se acordó que el recaudador de consumos y el arrendatario de puestos públicos ingresen en las arcas del municipio lo que adeudan por tales conceptos.

Se acordó pagar á los empleados del Ayuntamiento, el resto de los haberes del 4.º trimestre del ejercicio actual.

Idem ordinaria de 2 de Julio de id.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales

Idem ordinaria de 9 de id. id.

No pudo celebrarse por el mismo motivo.

Id. id de 16 de id. id.

No se celebró por no haber número suficiente de señores Concejales á pesar de haber sido citados en debida forma, acordando se convoquen de nuevo á sesion supletoria para dos dias despues

Idem supletoria de 18 de id. id.

Se aprobó la correspondiente al 27 de Junio próximo pasado

Se acordó la division del distrito en seis secciones, señalando á cada una los vocales siguientes:

Seccion primera, parroquia de Santa Baya, tres vocales.

Idem segunda id., Veiga, dos id.

Idem tercera id , Sorga, dos id.

Idem cuarta id., Berredo y Podentes, dos id.

Idem quinta id., Pardavedra, uno id.

Idem sexta id , Sotomél, uno id.

Disponiendo se publique este acuerdo en los sitios públicos y *Boletin oficial* de la provincia.

Id. ordinaria de 23 de id. id.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion extraordinaria de 26 de Julio de 1893

Se cumplimentó la comunicacion del Gobernador civil de la provincia que manda dar posesion á los Concejales interinos D. Faustino Cid, don José Lorenzo, D. Antonio Diaz Vazquez, D. Francisco Freire y D. José Corvillon Burdeus.

Se procedió á la designacion de los 1.º y 2.º Tenientes de Alcalde por ser los que se hallan vacantes, puesto que el de Alcalde se hallaba provisto, con arreglo al art. 52 de la ley municipal no hallándose conforme con tal resolucion los Concejales entrantes y don Manuel Donis, D. Manuel Fernandez y D. José Lopez, negándose á proceder á la designacion de tales cargos, fundándose en lo que ordena el art. 100 y 52 de dicha Ley; el Sr. Presidente dá por terminada la sesion.

Idem ordinaria de 30 de id. id.

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem id de 6 de Agosto de id

No se celebró por igual motivo.

Idem id de 13 de id. id.

Tampoco se celebró por la misma causa.

Idem extraordinaria de 15 de id. id.

Se aprobó el acta de 26 de Julio último.

Se procedió al nombramiento de los vocales asociados de la Junta municipal resultando elegidos por orden de las secciones los señores siguientes: D. Bernardo Araujo, don Benito Fernandez, D. Francisco Gonzalez D. Nazario Rodriguez y D. José Rodriguez. D Gabriel Gonzalez, don Manuel Cortizo, D. Benito Lorenzo Feijóo, D Tomas Rodriguez, don Camilo de Prado y D. Pascual Clemente Dominguez

Idem ordinaria de 20 de id. id.

No se se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Idem id de 27 de id id

Tampoco se celebró por la misma causa.

Idem id. de 3 de Septiembre de id.

No se celebró por igual motivo que la anterior.

Id id. de 10 de id. id.

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Idem ordinaria de 17 de id. id.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem id. de 24 de id. id.

Tampoco se celebró por el mismo concepto.

Idem id. de 1.º de Octubre de id. id.

Tampoco pudo celebrarse por igual causa.

Idem id. de 8 de id id.

No se celebró tambien por el mismo motivo de la anterior.

Idem id de 15 de id id.

No se celebró por la misma causa.

Idem id. de 22 id. id.

Tampoco pudo celebrarse por el mismo concepto.

Idem id. de 29 id. id.

No se celebró tambien por igual causa que la anterior.

Idem id. de 5 de Noviembre id. id.

No pudo celebrarse por igual motivo que las anteriores.

Idem id. de 12 id. id.

No se celebró por falta de suficiente número de señores Concejales.

Idem extraordinaria de 17 de id. id.

Se leyó y aprobó la correspondiente á 15 de Agosto último.

Se dió cumplimiento á la comunicacion del señor Gobernador civil que manda dar posesion á D. José Alvarez Blanco del cargo de segundo Teniente de Alcalde en virtud de sobreseimiento de la causa por que fuera suspendido, correspondiendo salir por estar cubriendo esta vacante á D. Francisco Freire Bernardez.

Idem ordinaria de 19 de id. id.

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Idem id de 26 de id. id.

Tampoco se celebró por el mismo concepto.

Idem id. de 3 de Diciembre de id. id.

Tampoco se celebró á pesar de haberse citado en debida forma, acordando se citen de nuevo para dos dias despues.

Idem extraordinaria de 5 de id. id.

Se leyó y aprobó la correspondiente á 17 de Noviembre último.

Se acordó nombrar á D. Benjamin Bernardez, comisionado para la entrega en caja de la zona militar de Orense, á los soldados sorteables del año actual, prévio el abono correspondiente.

Sesion ordinaria de 10 de Diciembre de 1893

No se celebró por falta de suficiente número de Sres. Concejales

Idem id de 17 de id. id.

Tampoco se celebró por el mismo concepto.

Idem id. de 24 de id. id.

No pudo celebrarse por igual motivo que la anterior.

Idem id de 31 de id. id.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

La Corporacion en sesion de hoy acordó aprobar el anterior extracto de sesiones.

Bola Marzo 11 de 1894.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, durante los cuales podrán los interesados aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, pasados que sean no les serán admitidas.

Bola Marzo 11 de 1894.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

PEROJA

Las cuentas documentadas de caudales correspondientes á los años económicos de 1891-92 y 1892 93 rendidas por el Depositario de este Ayuntamiento D. Francisco Sarria, quedan expuestas al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos preceptuados en el art. 161 de la ley Municipal.

Peroja 18 Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel M. Vazquez.

Por término de ocho dias y á los efectos de la ley queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de alteraciones sufridas en la propiedad rústica de este término y que ha de servir de base para la confeccion del reparto territorial para el año económico entrante de 1894 95.

Peroja Marzo 18 de 1894.—El Alcalde, Manuel M. Vazquez.

ENTRIMO

Confeccionado por la Junta repartidora el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1894 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del corriente mes, á los efectos que preceptua el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Entrimo 13 Marzo de 1894.—El Alcalde, Cayetano Pena.

JUNQUERA DE AMBIA

Se hace saber que confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios autorizado por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, para cubrir el deficit de 2.123 pesetas 88 céntimos que resulta al aprobarse los presupuestos de esta localidad en el año último, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo durante dicho periodo las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente y edictos fijados en el sitio de costumbre de esta localidad, para general conocimiento.

Junquera de Ambia 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Baceiredo.

LAZA

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 92 y 1892 93, rendidas por los depositarios de fondos municipales se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino del distrito y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Laza Marzo 16 de 1894.—El Alcalde, Francisco Besteiro.

VILLAR DE SANTOS

El Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, ultimado por la Junta pericial puede examinarse en esta Secretaría, durante el término de quince

dias desde que tenga efecto la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia presentando los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del art. 18 del Reglamento de 24 de Enero último.

Villar de Santos Marzo 16 de 1894.—El Alcalde, Jesús María Perez.

CEA

Formado por los encargados al efecto el Registro fiscal de todos los edificios y demás fincas urbanas que existen en este término municipal, en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará expuesto al público en esta casa Consistorial por el término de 15 dias, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas.

Cea Marzo 18 de 1894.—El Alcalde, José Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José María Roberes, Juez de instruccion de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villamiel Muiña, procedente del Ayuntamiento de Pol, que últimamente residía en esta ciudad, Puerta Falsa número treinta y dos, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez dias, comparezca en este Juzgado para rendir indagatoria en el sumario que contra él y otros se instruye sobre la substraccion de ciento cinco pesetas á D. Ramon Vazquez Montes, Alcalde del Ayuntamiento de Coles, en Orense, prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial la detencion del expuesto individuo, y su conduccion á disposicion de este Juzgado si fuere habido con las debidas seguridades, á cuyo efecto se hace constar que es de regular estatura, de treinta y dos años, color blanco y el del pelo castaño, usando bigote y viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño claro y liso, sombrero de color café, redondo y pequeño y gasta botinas.

Dado en Lugo á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José M. Roberes.—El Escribano, por mandado, Joaquin Dorado.

Don Gonzalo Pintos Reino, Juez de instruccion de este partido.

Cita y emplaza á Serafin Blanco Casal, natural de Santa Maria de Barazon en el partido de Arzúa y vecino de Borrageiros, en el municipio de Golada, hijo de José y Teresa, de 16 años de edad, labrador, no lee ni escribe, de las señas siguientes: estatura un metro cincuenta y ocho centímetros, dimension de las manos diez y siete centímetros, de los piés veinte y dos centímetros, color de los ojos castaño, del pelo idem, del rosto bueno, y cuyo actual paradero se ignora presumiéndose tan solo que se halla en Portugal para que dentro del término de diez dias comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra á responder del sumario que contra el pende en dicho Tribunal por el delito de lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á la disposicion de aquella Audiencia. Así se acordó en diligencia que queda en este Juzgado.

Lalin diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gonzalo Pintos Reino.—D. O. de S. S.ª, Nicasio Blanco.

Don Alberto Rios, Juez de instruccion de Leon y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ovidio Fresco y Rodriguez, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y Manuela, natural y domiciliado en Quereño, provincia de Orense, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliar su declaracion en causa que se le sigue por estafa á la Compañía del ferro carril del Norte, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Leon á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Rios.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

MILITARES

Don Arturo de Aguilar Nieba, Capitan de la Zona de reclutamiento de Orense número 3 y Juez instructor de este expediente, contra el recluta sustituto Manuel Maria Gonzalez Gonzalez, por el delito de haber faltado á la concentracion en esta plaza el dia seis de Noviembre del año último para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Maria Gonzalez Gonzalez, militar, natural de Costa de Monte, Ayuntamiento de Amoeiro, avecindado en su pueblo, juzgado de Orense, provincia de idem, hijo de Martin y Páscua, soltero, de veinte y un años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz chata, barba lampiño, color trigueño, frente regular, aire alegre, produccion fácil, y de un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en el Cuartel de S. Francisco de esta capital á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de esta Zona se le sigue con motivo de haber faltado á la concentracion en esta plaza el dia seis de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Maria Gonzalez Gonzalez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Orense á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arturo de Aguilar.

D. Juan Molina Perez, Capitan del Regimiento Infanteria reserva número 110 y Juez instructor del expediente que se le sigue al reservista Francisco Justo Rodriguez por el delito de desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Justo Rodriguez, hijo de José y de Cármen, natural de Salgueira, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Monterrey, partido judicial de Verin, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, de oficio labrador y de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba se le supone, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire bueno, produccion buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instruccion á mi disposicion, sito en la casa cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente indicado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado Francisco Justo Rodriguez, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instruccion en calidad de preso con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Monforte 16 de Marzo de 1894.—Juan Molina.

Don Juan Molina Perez, Capitan del Regimiento infanteria reserva número 110 y Juez instructor nombrado en cumplimiento de la Real orden de 4 de Diciembre próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reservista Serafin Medeiros Gonzalez, natural de Medeiros, parroquia de Santa Maria, Ayuntamiento de Monterrey, partido judicial de Verin, provincia de Orense, hijo de Froilán y Sara, de oficio labrador, de un metro 600 milímetros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba se le supone, boca regular, color bueno, frente espaciosa, produccion buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de veinte dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instruccion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporacion á filas, segun lo preceptuado en Real orden de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para la busca y captura del referido Serafin Medeiros Gonzalez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Monforte á 16 de Marzo de 1894.—Juan Molina.

Imprenta LA POPULAR